

COMUNICADO PÚBLICO

HECHO DE IMPORTANCIA  
 AVISO DE MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

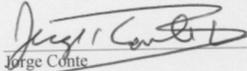
PANAMA NORTE SCHOOL, S.A.

PANAMA NORTE SCHOOL, S.A., (en adelante, "EL EMISOR), SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE PANAMÁ, INSCRITA EN LA SECCIÓN MERCANTIL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ AL FOLIO REAL 155634704, INFORMA AL PÚBLICO INVERSIONISTA LO SIGUIENTE:

1. El Emisor **tiene la intención** de modificar el Numeral 17. Redención Anticipada, Literal A. Detalles de la Oferta, Numeral III. Descripción de la Oferta, del Prospecto Informativo para la oferta pública de Bonos Inmobiliarios Rotativos y Bonos Subordinados Acumulativos Rotativos de hasta US\$30,000,000.00 cuyo registro fue autorizado en favor del Emisor mediante Resolución SMV No.286-19 de 30 de julio de 2019 (en adelante los "Bonos").
2. Conforme al Texto Único del Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003, emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante el cual se adopta el procedimiento para el registro de las modificación de términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la Superintendencia del Mercado de Valores y conforme a resolución adoptada por la junta directiva del Emisor celebrada el día nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021), se aprobaron las propuestas de modificaciones al Numeral 17. Redención Anticipada, Literal A. Detalles de la Oferta, Numeral III. Descripción de la Oferta, del Prospecto Informativo correspondiente a los Bonos, según detalle en el cuadro comparativo siguiente:

Sección	Términos y Condiciones Originales	Términos y Condiciones a Modificar
<p>Numeral III. Descripción de la Oferta, Literal A. Detalles de la Oferta, Numeral 17. Redención Anticipada</p>	<p>Los Bonos podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante el respectivo Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie, y en base a los términos de los Bonos de cada Serie, <u>en cualquier Día de Pago de Interés</u>, sin lugar a incurrir en un procedimiento de modificación de términos y condiciones de los Bonos, costo o penalidad alguna. En caso de que el Emisor determine que los Bonos de una Serie pueden ser objeto de redención anticipada, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, según se establezca en el suplemento al Prospecto Informativo de la Serie respectiva. Las redenciones totales se harán por el saldo insoluto a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención anticipada. La redención anticipada de cualquier Serie de Bonos Subordinados estará condicionada a que se hayan redimido todas las Series de Bonos Inmobiliarios.</p> <p>En los casos de redenciones parciales, la suma asignada para la redención no podrá ser menor a Cien Mil Dolares (US\$100,000.00). Dicho pago se hará prorratea a todos los Tenedores Registrados de dicha Serie.</p> <p>En caso de que el Emisor decida redimir en forma anticipada, parcial o totalmente, cualesquiera de las Series, el Emisor se lo comunicará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., con no menos de diez (10) ni más de treinta (30) días calendarios de anterioridad a la fecha de redención anticipada, mediante (i) un aviso de redención publicado en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos o (ii) correo electrónico a la dirección de los Tenedores Registrados que aparezcan en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la fecha de redención anticipada. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. La porción redimida del saldo de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la fecha de redención anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Los Bonos serán redimidos al 100% de su valor nominal.</p> <p>Los avisos de redención serán dados por el Emisor a los Tenedores Registrados de conformidad con lo establecido en este Prospecto Informativo. Todo aviso de redención será irrevocable. El hecho de que no se dé aviso de redención a un determinado Tenedor Registrado y/o que se dé un aviso en forma defectuosa, no afectará la suficiencia de los avisos debidamente dados a otros Tenedores Registrados.</p>	<p>Los Bonos podrán ser redimidos, total o parcialmente, a opción del Emisor, a partir de la fecha que determine el Emisor mediante el respectivo Suplemento al Prospecto Informativo de cada Serie, en cualquier fecha y en base a los términos de los Bonos de cada Serie, sin lugar a incurrir en un procedimiento de modificación de términos y condiciones de los Bonos, costo o penalidad alguna. *...*</p> <p>*...*</p> <p>En caso de que el Emisor decida redimir en forma anticipada, parcial o totalmente, cualesquiera de las Series, el Emisor se lo comunicará al Agente de Pago, Registro y Transferencia, a los Tenedores Registrados, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., con no menos de cinco (5) ni más de treinta (30) días calendarios de anterioridad a la fecha de redención anticipada, mediante un aviso de redención comunicado mediante Hecho de Importancia y enviado por correo electrónico a la dirección de los Tenedores Registrados que aparezcan en el registro del Agente de Pago, Registro y Transferencia, con indicación del monto de los Bonos a ser redimidos y la fecha de redención anticipada. El aviso deberá ser divulgado además, a través de la plataforma SERI. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. La porción redimida del saldo de los Bonos dejará de devengar intereses a partir de la fecha de redención anticipada, siempre y cuando el Emisor aporte e instruya al Agente a pagar las sumas de dinero necesarias para cubrir la totalidad de los pagos para la redención anticipada. Los Bonos serán redimidos al 100% de su valor nominal.</p> <p>*...*</p>

3. **Las modificaciones que se proponen están sujetas**, entre otros requisitos que fija el Acuerdo 4-2003 de 11 de abril de 2003, **a obtener las aceptaciones necesarias de los tenedores** de los Bonos emitidos y en circulación según el porcentaje de aceptaciones contemplado en el respectivo prospecto informativo de los Bonos.
4. El Emisor ha iniciado las gestiones para informar mediante correo electrónico a los tenedores de los Bonos a través de los respectivos participantes de la central de valores (LATINCLEAR) sobre la propuesta de modificación de los términos y condiciones antes descritos, a fin de obtener el voto favorable de aquellos tenedores que representen el 51% del valor nominal de los Bonos emitidos y en circulación.
5. Las modificaciones que se autoricen surtirán efectos a partir de la notificación de la resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores a través de la cual se registran las modificaciones de los términos y condiciones de los Bonos.
6. Los tenedores de los Bonos podrán indicar si consienten o no las modificaciones de términos y condiciones antes descritas mediante la entrega del original o copia de consentimiento al Emisor o a la persona que éste designe o su entrega a través de medios electrónicos de comunicación, o mediante video conferencia.



Jorge Conte  
Cargo: Representante Legal  
Panama Norte School, S.A.

Panamá, 9 de junio de 2021